



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2023
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 35 del programa provisional*

La situación en Oriente Medio

La situación en Oriente Medio

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe figuran las respuestas recibidas a la nota verbal del Secretario General de fecha 3 de abril de 2023 relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [76/12](#), titulada “Jerusalén”, aprobada por la Asamblea el 1 de diciembre de 2021, y [77/26](#), titulada “El Golán sirio”, aprobada por la Asamblea el 30 de noviembre de 2022, en relación con el tema del programa titulado “La situación en Oriente Medio”.

* [A/78/150](#).



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 76/12 y 77/26. En su resolución 76/12, la Asamblea destacó que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debía tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguraran la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos. En su resolución 77/26, titulada “El Golán sirio”, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El 3 de abril, a fin de poder cumplir con mi responsabilidad de presentar un informe con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 76/12 y 77/26, dirigí al Representante Permanente de Israel, a los Representantes Permanentes de todos los demás Estados Miembros y al Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas una nota verbal en la que les solicité que me informaran de las medidas que sus Gobiernos hubieran adoptado o previeran adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. A 12 de julio de 2023, se habían recibido respuestas de la Argentina y Egipto. Las respuestas recibidas figuran en la sección II del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Argentina

[Original: español]

El Gobierno argentino reitera una vez más su convencimiento de que la solución definitiva a la ocupación del Golán sirio solo podrá lograrse mediante negociaciones entre las partes, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y reitera que no contribuye a dicha solución el reconocimiento de la ocupación de territorios en forma contraria al derecho internacional.

Asimismo, la Argentina reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria.

Egipto

[Original: árabe]

Todos los años, Egipto presenta ante la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado “La situación en Oriente Medio”, un proyecto de resolución titulado “El Golán sirio”.

Egipto sigue presentando ante la Asamblea General el proyecto de resolución sobre el Golán sirio todos los años desde el convencimiento de que en ninguna circunstancia es aceptable la ocupación como medio de anexar territorios de otros Estados, en contravención de todos los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Los acontecimientos ocurridos en la región de Oriente Medio durante el último decenio en general, y en la hermana República Árabe Siria en particular, no deben desalentar a la comunidad internacional en la defensa del derecho internacional y los

principios de la Carta de las Naciones Unidas. Pese a la magnitud de las presiones actuales en la comunidad internacional, debidas al estallido de numerosos conflictos en varias regiones del mundo, Egipto sigue creyendo que el derecho internacional y la moderación de las tensiones son los únicos medios, y los más adecuados, para resolver todos los conflictos que estamos presenciando en el mundo de hoy, en particular los que se prolongan durante decenios y en los que no se ha logrado progreso alguno.

Egipto reitera que no es posible superar el deterioro actual de la situación en Oriente Medio si no se respetan los principios del derecho internacional y las resoluciones de legitimidad internacional relativas a todas las crisis que experimenta la región. Durante el último decenio se han suscitado numerosas crisis nuevas en varios Estados de la región del Oriente Medio, pero ello no debe distraer la atención de los territorios árabes ocupados en 1967, ya sea en el Golán sirio, el sur del Líbano o Palestina. No cabe imaginar que se alcance la paz, la seguridad y la estabilidad en la región si persiste la ocupación de los territorios árabes y la imposición en ellos de una soberanía mediante hechos consumados.

Desde ese punto de vista, Egipto considera que la comunidad internacional debe insistir en que se ponga fin a la ocupación de todos los territorios árabes que fueron ocupados el 5 de junio de 1967, con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en todas las cuales se reitera una y otra vez la inadmisibilidad de la anexión de territorios por la fuerza y se rechaza el reconocimiento de cualquier medida unilateral o alteración demográfica en las zonas ocupadas.

En el proyecto de resolución relativo al Golán sirio que Egipto presenta cada año ante la Asamblea General se reafirman tanto la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad como los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en especial con respecto a la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza. Se reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 1949, es aplicable al Golán sirio ocupado. Además, en el proyecto de resolución se afirma que es ilegal tanto la construcción de asentamientos como cualquier otra actividad israelí en el Golán sirio ocupado que altere la naturaleza demográfica de esa zona.

En el proyecto de resolución se hace hincapié en que la ocupación continuada por Israel del Golán sirio es un obstáculo para el logro de una paz justa, integral y duradera en la región. Se exhorta a Israel a que reanude las conversaciones de paz y se retire del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En conclusión, Egipto espera que sea posible lograr la seguridad, la paz y la estabilidad en la hermana República Árabe Siria y en todos los países de la región de Oriente Medio. Será imposible lograrlo en tanto el mundo de hoy no acepte y respete la primacía del derecho internacional.